

Expediente: **815/18-A2**

Carátula: **GUIRENSE PABLO ALEJANDRO C/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - BOCCA HNOS S.AC.I.F.I.A., -DEMANDADO

900000000000 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE (P)-DEMANDADO

900000000000 - GUIRENSE, MIGUEL ANGEL----

30716271648510 - HEREDEROS DE BOCCA PEDRO ENRIQUE (P), -HEREDERO DEL DEMANDADO

900000000000 - GUIRENSE, ELVIRA MARCELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20285311145 - BOCCA, MARIA GABRIELA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20399767009 - BOCCA, PEDRO ENRIQUE-DEMANDADO

20202191623 - WAGNER, ESTEBAN GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO

20313382975 - GUIRENSE, PABLO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 815/18-A2



H105015412320

JUICIO: "GUIRENSE PABLO ALEJANDRO c/ BOCCA PEDRO ENRIQUE (H) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 815/18-A2.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación de fecha 12/11/2024 efectuada por el letrado Martín Prados:

I. Reservar la documental que se acompaña para su oportunidad.

II. En mérito a lo manifestado y constancias del presente cuaderno de pruebas, en especial oficio librado en fecha 30/10/24 y su respuesta por parte de la oficiada, corresponde librar nuevo oficio al Registro de la Propiedad Automotor Provincia de Tucumán Seccional N° 1 a los fines que amplíe su informe de fecha 04/11/24, precisando si el Sr. Guirense Pablo Alejandro inició el trámite de otorgamiento de cédula azul y/o autorización para conducir para el dominio JEP137 y, en caso afirmativo, informe el estado del referido trámite.

Hago saber que el oficio ordenado deberá contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio al fuero, que deberá transcribirse.

Asimismo, se deberá hacer constar que el presente trámite reviste el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL y que por tratarse de un medio probatorio ofrecido por la parte accionante, tramitará libre de derechos y formularios (conf. art. 13 CPL). EJSC 815/18-A2

Actuación firmada en fecha 21/11/2024

Certificado digital:

CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.